

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de abril de 1839).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio conceniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

### PRIMERA SECCION.

#### JUNTA SUPERIOR REVOLUCIONARIA.

La Junta superior Revolucionaria, fiel á su elevado criterio, hace la siguiente declaracion de derechos:

- Sufragio universal.
- Libertad de cultos.
- Libertad de enseñanza.
- Libertad de reunion y asociacion pacíficas.
- Libertad de imprenta sin legislacion especial.
- Descentralizacion administrativa que devuelva la autonomia á los Municipios y á las provincias.
- Juicio por Jurados en materia criminal.
- Unidad de fuero en todos los ramos de la Administracion de justicia.
- Inamovilidad judicial.
- Seguridad individual, é inviolabilidad de domicilio y de correspondencia.
- Abolicion de la pena de muerte.

Madrid 8 de octubre de 1868.—Joaquin Aguirre, Presidente.—Nicolás María Rivero, Vicepresidente.—Fermin Arias.—José Cristóbal Sorní.—Vicente Rodriguez.—Nicolás de Soto.—Francisco de Paula Montemar.—Francisco García Lopez.—José Simon.—Cárlos Rubio.—Cárlos Massa Sanguineti.—Julian Lopez Andino.—Baltasar Mata.—Juan Antonio Gonzalez.—Marqués de Perales.—Antonio Buenavida.—Gamilo Laorga.—Gregorio de las Pozas.—Juan Sierra.—Pedro Martinez Luna.—Nicolás Salmeron y Alonso.—Ricardo Martin de la Cámara.—Inocente Ortiz y Casado, Secretario.—Telesforo Montejo y Robledo, Secretario.—Felipe Picatoste, Secretario.—Francisco Salmeron y Alonso, Secretario.

La Junta Superior Revolucionaria, que no ha cesado un momento en procurar á las clases necesitadas el alivio de sus estrecheces, buscando medios de hacer revivir el trabajo, ha acordado en sesion de 8 del corriente abrir un anticipo reintegrable entre los vecinos de esta capital, para ocupar inmediatamente la gran masa de obreros que desean ganar honradamente su subsistencia. La revolucion ha despejado el horizonte mercantil é industrial, porque no podia emprenderse operacion alguna, teniendo todos la íntima conviccion de los desmanes continuados que la provocaban. Si muchos la temian

antes de realizarse, la admiran hoy, viendo la manera maravillosa como se ha verificado transicion tan radical, y admiran sobre todo la bondad y el buen sentido que ha mostrado el pueblo de Madrid. No solo es justo y patriótico cooperar á tan buena obra, sino que el sentimiento íntimo y ardiente de todo el vecindario, impulsa á concurrir cada uno en cuanto alcance á facilitar soluciones para un pueblo que tan admirablemente sabe hacerse digno de la libertad, en medio de un orden que maravilla en tales momentos supremos.

Personas que comprenden la importancia de cooperar á una medida de trascendencia inmensa en los actuales momentos, han iniciado la suscripcion, y la Junta apela al pueblo de Madrid para que complete la suma necesaria y quede resuelta la crisis durante los tristes meses de invierno que siguen á una carestía de subsistencias. Así, al lado de la cuestion política, resuelta de un modo que nos enaltece ante el mundo civilizado, verán resuelta tambien la cuestion económica por la abnegacion y el esfuerzo de todos.

#### ANTICIPO REINTEGRADO DE UN MILLON DE ESCUDOS DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A OBRAS MUNICIPALES.

##### Bases.

- 1.ª El anticipo será representado por pagarés firmados por el Municipio.
- 2.ª El interés será de 5 por 100 anual.
- 3.ª Los desembolsos se harán por quintas partes en cinco meses, á razon de 20 por 100 cada mes, empezando á contarse el interés de la porcion desembolsada desde el dia de la entrega.
- 4.ª Se darán en garantía obligaciones municipales al tipo de 60 por 100.
- 5.ª El anticipo se reintegrará con el producto en venta de los bienes siguientes: 1.º Todos los valores que resulten pertenecer al Ayuntamiento por el derribo del Pósito. 2.º Los que resulten de la demolicion del ex-convento de San Martin. 3.º Los solares de la Fuente Castellana. 4.º Los de la calle de Preciados. 5.º Los 700 000 pies de terreno que despues de la explanacion quedarán útiles en el barrio de Argüelles. 6.º Los terrenos que se habian adquirido para la Esposicion hispano-americana.
- 6.ª Esta amortizacion se efectuará por suerte y á medida que la venta de los terrenos lo permita.
- 7.ª Los suscritores efectuarán sus en-

tregas en la tesorería del Ayuntamiento á cambio de los pagarés.

Madrid 9 de octubre de 1868.

Señores que han concurrido á la Junta celebrada hoy y se han suscrito por 50,000 rs.

- Sr. D. Manuel Salvador Lopez.
- Estanislao de Urquijo.
- Nazario Carriquiri.
- Fausto Miranda.
- Francisco Perez Crespo.
- Jaime Girona.
- Santos Arenzana.
- José de Ortneta.
- Fernando Fernandez Casariego
- Simon de las Rivas.
- Francisco de las Bárcenas.
- Leon Ad Laffitte.
- Miguel Sainz Indo.
- Manuel de Alvarez.
- Manuel de Anduaga.
- Felipe Tutau.
- Diego F. Montañés.
- Hijos de Doriga.
- Juan Manuel Manzanedo.
- Marqués de la Laguna.

Por acuerdo de la Junta superior Revolucionaria han sido nombrados Alcaldes y Regidores del Ayuntamiento popular de esta capital los señores siguientes:

- Alcalde 1.º D. Nicolás María Rivero, Presidente.
- 2.º D. Simon Perez.
- 3.º D. Luis Entrambasaguas.
- 4.º D. Estanislao Figueras.
- 5.º D. Francisco Somalo.
- 6.º D. Manuel María Hazañas.
- 7.º Sr. Marqués de Santa Marta
- 8.º D. José Abascal.
- 9.º D. Antonio Mendez Vigo.
- 10.º D. Mannel Llano y Persi.
- 11.º D. Tomás Capdepon.

#### REGIDORES.

- D. Meliton Arana.
- D. Félix de Pereda.
- D. Eladio Bernaldez.
- D. Adolfo Sanchez Talavera.
- D. Patricio Lozano.
- D. Manuel Silvela.
- D. Julian Santin de Quevedo.
- D. Facundo de los Rios y Portilla.
- D. José Luis Alvareda.
- D. Joaquin Fernandez Albert.
- D. Santiago Gutierrez.
- D. Manuel Ortiz de Pinedo.
- D. Juan Antonio Sanchez.
- D. Manuel Pallares.

- D. Antonio Mantilla.
- D. José Gomez Cuartero.
- D. Manuel Prieto y Prieto.
- Sr. Conde de Valdelagrana.
- D. José Rodriguez Villabrille.
- D. Ruperto Fernandez de las Cuevas
- D. Gregorio Robledo y Gomez.
- D. Juan Manuel Ranero.
- D. Diego Lopez Santiso.
- D. Manuel de la Torre y Rauri.
- Sr. Conde de Villanueva de Perales
- D. Adolfo Joarizti.
- D. Francisco Fernandez de los Rios.
- D. Manuel María José de Galdo.
- D. Toribio Castrovido.
- D. Francisco Millán y Caro.
- D. Pelegrin Massa.
- D. Mannel Aguilar.
- Sr. Conde de la Patilla.
- D. Victoriano Huesca.
- D. Ignacio Escobar.
- D. Bernardo Garcia.
- D. Juan José Borrell.
- D. Eduardo Gasset y Artime.
- D. Miguel Domingo Valero.
- D. Antonio Pirala.

A todos los señores componentes del Ayuntamiento popular se les ha pasado oficio, citándoles á la primera reunion, que se verificará hoy á los cuatro de la tarde.

El Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Honduras, cerca del Gobierno de España, para la celebracion del tratado de reconocimiento, paz y amistad entre ambos países, debiendo ser en estos instantes fiel intérprete de los sentimientos que animan al Gobierno que tiene la alta honra de representar, y adelantándose á expresarlos, envía sus mas cordiales felicitaciones á la Junta de Madrid y á la nacion española, que al reconquistar sus perdidos derechos, acaba de dar al mundo una fecunda muestra de lo que es capaz de hacer la libertad cuando se abriga en pechos valerosos y nobles.  
Si el pueblo español y la República de Honduras, que un tiempo fueron hermanos, pudieron ver rotos, merced al funesto influjo de un yugo tiránico, los afectuosos lazos que los unian, llamados están hoy á estrecharlos de nuevo bajo el grato imperio de la libertad, porque únicamente la libertad es un verdadero origen de la paz internacional.  
¡Gloria inmarcesible al pueblo que, olvidando antiguas tradiciones, sabe colo-

carse entre los primeros en el camino de la civilización, sin cometer desmanes, sin separarse un momento del orden y sin derramar una gota de sangre!

El Gobierno que el que suscribe tiene la honra de representar y el pueblo todo de Honduras, recibirán con júbilo las nuevas que de tan fausto acontecimiento le remitirá esta Legación por el próximo correo.

Madrid 1.º de octubre de 1868.—El Ministro plenipotenciario de Honduras en España y Portugal, Eduardo Viada.

*La Junta superior Revolucionaria al Excelentísimo Sr. Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Honduras.*

Esta Junta ha visto con profunda gratitud la brillante felicitación que con fecha 1.º del actual se ha servido V. E. dirigirla, inspirada por los mas elevados y nobles sentimientos de cordial amistad.

Cierto es, Excmo. señor, que la libertad es el mas sólido cimiento de la paz internacional, así como lo es de la paz interior; porque la libertad resuelve todas las cuestiones por el derecho, y entre los derechos ni siquiera puede concebirse la lucha.

Por eso cuando el gigante del despotismo estendia su brazo de hierro hasta los pueblos hermanos, se vieron obligados á romper con dolor los estrechos lazos que á España les unian; por eso desde hoy resurge, poderoso con la libertad, aquel fraternal afecto, tan largo tiempo contenido, nunca muerto.

La Junta, fiel intérprete del sentimiento nacional en este punto, agradece con toda su alma y acepta conmovida la elocuente expresión de las simpatías de la República de Honduras, tan dignamente representada por V. E., rogándole se sirva participarlo á su Gobierno y á su país, á quien este pueblo fraternalmente saluda.

Madrid 6 de octubre de 1868.—Nicolás Maria Rivero.

*Consulado general de la República del Salvador en Madrid.*

Madrid 30 de setiembre de 1868.

A LA JUNTA REVOLUCIONARIA DE MADRID.

En setiembre de 1821 la República del Salvador sacudió el ominoso yugo que la ahogaba.

En setiembre de 1868 la Madre España derroca para siempre la tiranía que la envilecía.

¡Llor eterno á los españoles que, al conquistar su libertad de la manera que lo han hecho, han demostrado ser el modelo de los pueblos libres y generosos!

El Cónsul general de la República del Salvador, José Lopez Bernués.

*La Junta superior Revolucionaria de Madrid al señor Cónsul general de la República del Salvador.*

Esta Junta ha recibido con alto aprecio la expresiva felicitación que V. se ha servido dirigirla por su gloriosa resurrección á la vida de la libertad.

La Junta abraza la firme y consoladora convicción de que las nuevas condiciones en que España se constituye desde hoy, contribuirán poderosamente á estrechar los vínculos de fraternal amistad con la República cuyos vastos intereses están confiados al celo é inteligencia que á V. distinguen.

Madrid 6 de octubre de 1868.—Nicolás Maria Rivero.

*A la Junta provisional Revolucionaria de Madrid.*

Los alemanes residentes en Madrid, asociándose al entusiasmo universal que ha producido la gloriosa revolución que acaba de triunfar, tienen el honor de felicitar por tan insigne victoria á la nación española.

La Europa entera admira á la nación, cuyo vigor y heroísmo supieron vencer en pocos momentos la tiranía de siglos, para levantar sobre sus ruinas el templo de la libertad y de la justicia.

Unimos nuestros ardientes votos á los de toda la nación para que la grandiosa obra de su regeneración se consolide, procurando la felicidad de España y sirviendo de ejemplo á los pueblos.

¡Viva la libertad! ¡Viva la fraternidad de las naciones!

Madrid 6 de octubre de 1868.—Teodoro Mohrmann.—German Theichsner.—Alberto Glogan.—Hugo S. Harroerer.—Francisco Rother.—F. Schaefer.—Federico Goellig.—Carl Meistez.—A. Mattes.—N. Kummer.—C. Caizer.—Augusto Zimmermann.—Cristino Jausent.—Luis Buser.—Fernando Ganter.—Bernardo Kleiser.—Michel Frank.—Hermann Kirst.—C. Schoirginger.—Nicolás Hoecke.—J. S. Koenig.—P. Kohlhesp.—Ant. Wcherle.—Hermann Grosch.—Enrique Steinfeldt.—Augusto Klein.—N. Colenl.—Luis Colenl.—J. Brodtmam.—Gustav. Herrman.—Julio Jonás.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO PROVISIONAL.

El Presidente del Gobierno provisional, con el Ministro de Estado, recibieron ayer en entrevista oficial al Enviado extraordinario, Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, á quien acompañaba Mr. Horacio Perry, Secretario de la Legación. El Ministro americano pronunció el siguiente discurso:

«Sr. Presidente: Autorizado debidamente y reconociendo el hecho consumado en virtud del cual el pueblo español, usando de la prerogativa que emana de su soberanía y que el derecho reconoce á todos los pueblos, ha cambiado fundamentalmente su sistema gubernamental; en nombre y en representación del Gobierno y pueblo de los Estados Unidos de América, felicito á V. E. por tan fausto suceso y por la manera tranquila, eficaz y decisiva con que un cambio tan radical se ha efectuado.

Un Gobierno que se crea en cierto modo fundado en el derecho divino, ha dejado de existir para ser reemplazado instantáneamente por un régimen que se apoya en un derecho mas divino todavía, en el derecho de la Soberanía nacional.

España, entre las primeras naciones de la tierra, se apresuró á saludar y reconocer el advenimiento de los Estados Unidos á la familia de los pueblos libres y soberanos, y los Estados Unidos, en justa correspondencia, se anticipan hoy á felicitar al pueblo español por su regeneración política.

Al establecer de este modo y por este acto oficial relaciones diplomáticas con el Gobierno provisional que V. E. preside dignamente, nada tan grato como recordar que España y los Estados Unidos no han tenido hasta ahora diferencia alguna que sus agentes diplomáticos no hayan sido bastantes á arreglar.

No necesito añadir que en las circunstancias actuales no habrá esfuerzo que no haga por mi parte para estrechar y hacer aun mas cordiales los sentimientos

de amistad y benevolencia sinceras que unen á las dos naciones.»

El Sr. Presidente del Gobierno provisional (Sr. Duque de la Torre) contestó de esta manera:

«Sr. Ministro: Nada tan grato á mi corazón como recibir en este acto solemne á nombre del pueblo español las felicitaciones que vuestra señoría me dirige por el uso que este ha hecho de la prerogativa emanada de su soberanía.

Consumada la primera parte de la obra, destruidos los obstáculos que se oponían constantemente al planteamiento de las instituciones que la Nación anhela; el nuevo orden de cosas que por medio del ejercicio de esa misma soberanía ha de levantarse en breve sobre lo que ha dejado de existir, merecerá tambien en su día, yo lo aseguro, los plácemes de vuestro Gobierno y las simpatías de los Estados Unidos.

Agradable y oportuno por todo encomio es el recuerdo que vuestra señoría invoca, y España, que en estas circunstancias necesita y no duda merecer el concurso de todas las naciones que aman la libertad y han sabido consolidarla, admite con singular aprecio el de aquellos pueblos que, como el magnánimo de los Estados Unidos, no hay sacrificio que no sepa hacer para mantener incólumes sus libres instituciones.

Las relaciones diplomáticas que por este acto oficial se continúan entre vuestro Gobierno y el que tengo la honra de presidir, serán de hoy mas tan estrechas y cordiales como deben ser entre dos pueblos que no han tenido entre sí diferencia alguna que no hayan arreglado amistosamente, y que, rindiendo culto al mismo principio de la Soberanía, la ejercitan sucesivamente, para establecer cada cual, dada su especialidad nacional, de un modo permanente y definitivo sus instituciones.»

DECRETOS.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en aceptar la dimisión que me ha presentado don José Magáz y Jaime del cargo de Subsecretario de dicho Ministerio, y en declararle cesante con el haber que por clasificación le corresponde.

Madrid 9 de octubre de 1868.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Subsecretario del mismo Ministerio á don Gabriel Rodríguez, Gefe de Administración é Ingeniero Gefe de primera clase de Caminos y Puertos.

Madrid 9 de octubre de 1868.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en admitir la dimisión que me ha presentado don Juan de la Concha Castañeda del cargo de Director general de Propiedades y Derechos del Estado, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponde.

Madrid 9 de octubre de 1868.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

En uso de las facultades que me com-

peten, como individuo del Gobierno provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en admitir la dimisión que me ha presentado don José Genaro Villanova del cargo de Director general de Contabilidad, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponde.

Madrid 9 de octubre de 1868.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponde á don Ricardo de la Cámara, Director general de Impuestos indirectos.

Madrid 9 de octubre de 1868.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en admitir la dimisión que me ha presentado don Manuel Mayo de la Fuente del cargo de Director general de Contribuciones, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponde.

Madrid 9 de octubre de 1868.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en admitir á don Vicente Saenz de Llera la dimisión que me ha presentado del cargo de Director de la Caja general de Depósitos, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponde.

Madrid 9 de octubre de 1868.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponde, á don José María Rivero, Director general de Rentas Estancadas y Loterías.

Madrid 9 de octubre de 1868.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en admitir la dimisión que me ha presentado don Benito Gutierrez del cargo de Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponde.

Madrid 9 de octubre de 1868.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en admitir la dimisión que me ha presentado don Manuel Batanero del cargo de Fiscal de la Dirección general de la Deuda pública, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponde.

Madrid 9 de octubre de 1868.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponde

don Ignacio Paez Jaramillo, Asesor de este Ministerio.

Madrid 9 de octubre de 1868.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### Circular.

Instalado el Gobierno Provisional y concluida la primera parte de nuestra gloriosa revolucion, el Ministro que suscribe siente la mas apremiante necesidad de dirigir su voz á las Juntas y á todas las autoridades constituidas del país para exponer cuáles son los patrióticos fines que el Gobierno se propone realizar; y, por el momento, el punto á que deben dirigir todos sus esfuerzos para no deslumbrar el brillo de nuestra revolucion y asegurar la confianza en el interior, y la simpatía, la admiracion y el aplauso con que la Europa y América han saludado la aurora de nuestra regeneracion.

Quede la extrañeza de la facilidad del triunfo y de la moderacion que le ha seguido, para los que mirándonos desde lejos desconocian los vicios y el profundo descrédito del sistema opresor en que viviamos, y las virtudes proverbiales del carácter español.

El glorioso alzamiento iniciado en Cádiz ha dado un solemne mentís á los espíritus apocados, que doblaban su cabeza ante el odioso yugo de gobiernos corrompidos, por miedo á los horrores de la anarquía y al desbordamiento de las pasiones.

Para gloria imperecedera, el pueblo español ha demostrado ante el mundo que si sabe levantarse contra la tiranía que oprime y degrada, sabe conservar, despues de obtenida la victoria, la templanza que revela una educacion bastante para no arredrarse de entrar francamente en la senda de los pueblos libres.

Mas por muchos que sean los honrosos caracteres que reviste la revolucion española, de que tan orgullosos podemos mostrarnos, como que no los registra semejantes la historia, pecaríamos de impreviosos y faltariamos á los deberes que nos imponen fuertemente el amor á la patria, si hiciéramos el mas pequeño alto en nuestro camino, antes de ver terminada la obra que con tanto entusiasmo hemos emprendido y con tan felices auspicios inaugurado.

Para cimentarla sólidamente, para no perder ni una línea en el terreno ganado, el patriotismo, el honor, la confianza en un porvenir de honra y de libertad, exigen de todos en los presentes momentos mas vigilancia que nunca, si hemos de conservar las grandes ventajas obtenidas en tan breve tiempo. No hay que perder de vista que los enemigos de nuestra honra y de nuestras libertades se han ocultado, tal vez para deslizarse y confundirse en las masas populares, y poniéndose el disfraz de un ficticio y ardiente entusiasmo, tratar de extraviar las nobles pasiones del pueblo español, y provocar escesos que nos desacrediten y empañen la pureza de nuestra revolucion. Si antes fué dolorosamente necesario acudir á las armas para derribar un orden de cosas que nos degradaba y envilecía, obtenido el triunfo, sea hoy el orden la mas urgente necesidad, y á conservar el Gobierno Provisional está decidido, en cumplimiento de la alta mision que el país y las circunstancias le han encomendado.

Pocos han sido por fortuna los semis-

bles hechos que hasta ahora ha tenido que lamentar; pero ellos fueron bastantes para llamar su atencion, y procurar impedir que se repitan. Si hay culpables, Tribunales hay tambien en el país que los juzguen y les impongan severamente el merecido castigo; pero la justicia tomada por las masas, reviste los caracteres de la venganza, y es ocasionada á sacrificar inocentes víctimas al furor de resentimientos personales.

Esto no seria propio de una Nacion civilizada; esto no podria consentirlo y no lo consentirá el Gobierno Provisional, que si ha empuñado las riendas del Estado es para conducir á la Nacion al goce de la libertad, no para dejarla perecer en medio de la anarquía.

Esputo cuál es el pensamiento del Gobierno en este punto, solo me resta añadir á esa Autoridad que merecerá bien de la patria manteniendo el orden á toda costa, y entregando inmediatamente á la accion de los Tribunales á los que con cualquier pretexto le turbasen; que esos serán los únicos y encarnizados enemigos de la libertad á que aspiramos, y que hartos sacrificios y lágrimas y sangre nos ha costado para consentir que se comprometiera su suerte por unos cuantos extraviados.

Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 9 de octubre de 1868.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.—A los Gobernadores civiles y á las Juntas de Gobierno de España.

## SESTA SECCION.

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

La Excm. Junta provincial de Beneficencia de Madrid saca á pública subasta el suministro de todo el arroz que necesitan los establecimientos dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula próximamente en 24.756 kilogramos, bajo el pliego de condiciones que en este día se publica á continuacion, verificándose el remate con arreglo al modelo que en seguida del espresado pliego se halla formulado, al cual han de sujetarse las proposiciones; siendo indispensable para presentarlas que los licitadores acompañen á las mismas cartas de pago ó fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 618 escudos, equivalentes al diez por ciento del importe de los referidos 24.756 kilogramos de arroz, bajo el tipo de 250 milésimas de escudo cada kilogramo; debiendo tener lugar la subasta el martes siguiente al día que cumplan los treinta de su publicacion en la *Gaceta*. Si el día que cumplan los treinta es martes se verificará en este, no siendo festivo, que en este caso será al siguiente, á las dos de la tarde, en la sala de sesiones del Gobierno civil de esta capital, presidido por el excelentísimo señor Gobernador civil ó persona en quien se digne delegar; advirtiéndose que en el caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales, siendo las mas ventajosas, se abrirá licitacion oral entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el señor Presidente determine.

Madrid 28 de setiembre de 1868.—El Secretario, José María Octavio de Toledo.

Pliego de condiciones bajo las que la excelentísima Junta provincial de Beneficencia de Madrid saca á pública subasta el suministro de todo el arroz que necesitan los establecimientos dependientes de la misma, cuyo consumo se calcula en un año en 24.756 kilogramos.

1.ª El proveedor ha de suministrar por tiempo de un año, que empezará á contarse dos días despues al en que se le comuniquen la aprobacion del remate, hasta igual fecha del año de 1869, todo el arroz que necesitan los establecimientos de la Beneficencia provincial de esta capital.

2.ª El arroz ha de ser bien granado,

sin mezcla de ninguna otra semilla ó igual á la muestra que estará de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion. Si careciere de estas circunstancias se procederá á comprarlo si á la hora que le designen los Directores de los establecimientos no presenta otro que las reuna, siendo la conduccion á los mismos por cuenta del contratista.

3.ª El precio de cada kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposicion que esceda de 250 milésimas de escudo cada kilogramo.

4.ª Para la celebracion de las subastas y tomar parte en ellas los licitadores, se observarán las reglas que prescribe el art. 25 del reglamento para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865, á saber:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al señor Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada con antelacion.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de depósitos la cantidad de 718 escudos, equivalente al 10 por 100 del importe del servicio, como fianza provisional para responder del resultado del remate.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el señor Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta, publicará para satisfaccion de los concurrentes el resultado del acta.

Sesta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda, sobre la proposicion mas ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales, siendo las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el señor Presidente determine.

Sétima. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion superior, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.ª Luego que recaiga en el remate la aprobacion definitiva por quien corresponda, y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja general de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que asciende el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujecion al tipo de su postura calculado.

6.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional de que hace mérito la regla 2.ª de la condicion 4.ª, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones, con arreglo á la ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial antes citada.

7.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.ª El contrato ha de ser á riesgo y ventura, no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades ó de cualquiera otra razon ó naturaleza, sea cual fuere, como no se hallen previstas ó consignadas en este pliego de condiciones, al cual debe quedar sujeto estrictamente el contrato por ambas partes, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por mas vía que la contenciosa, sujetándose por consecuencia á lo prescrito al efecto en la citada

ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial, incurriendo en su virtud el contratista en responsabilidad si faltara al cumplimiento de lo que se establece en este pliego de condiciones, en cuyo caso le será exigida por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, con arreglo á lo prescrito en la mencionada ley.

9.ª Dentro de los primeros ocho días de haber recaído la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán: Primero. Que se celebre nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se la retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en el subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaldo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

11. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que deber responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y del Consejo provincial, ó de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado en su caso.

12. Las multas ó indemnizaciones á que diere lugar el contratista, se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiera consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones, con arreglo al art. 25.

Segundo. De cualquier otra clase de efectos ó bienes dados en afianzamiento, ó especialmente hipotecados por los mismos contratistas ó sus fiadores.

Tercero. De los demás bienes que á unos y á otros pertenezcan.

13. La subasta tendrá lugar á las dos de la tarde del martes siguiente al día en que cumplan los treinta de su publicacion en la *Gaceta*. Si el día que cumplan los treinta es martes, será en este, no siendo festivo; que en este caso será al siguiente, en la sala de sesiones del Gobierno de provincia, situado en la calle Mayor, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ó persona en quien se digne delegar.

14. Los gastos de remate, escritura, copias, papel y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 28 de setiembre de 1868.—El Secretario, José María Octavio de Toledo.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones insertos en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Junta provincial de Beneficencia de Madrid el suministro de todo el arroz que necesitan los establecimientos dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula próximamente en 24.756 kilogramos, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (aquí la cantidad, escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente).

## ACADEMIA ESPAÑOLA.

Discurso escrito por el Excmo. Sr. Don Leopoldo Augusto de Cueto, individuo de número de este ilustre cuerpo, y leído en la Junta pública inaugural de 1868.

## Conclusion (1).

Llana tarea sería demostraros, por medio de un exámen comparativo, la diferencia fundamental que hay entre caracteres, al parecer análogos, del teatro de los escritores románticos franceses, y del delos que en los últimos años han abusado, contra la moral y contra el decoro de la escena, de la libertad literaria que aquellos románticos cimentaron con mas sana intencion y mas encumbrados propósitos. Vosotros no necesitais de esta demostracion. Ociosa la hace vuestro claro y reconocido criterio. Creo, sin embargo, oportuno llamar vuestra atencion, por via de ejemplo, sobre el carácter degenerado que toma en manos de los novísimos autores dramáticos un tipo falso y poco plausible en sí mismo, pero que habiendo nacido el ideal en la lira de Víctor Hugo, ha sido convertido en un carácter vulgar y escandaloso por la musa audaz y descarada, que reina hoy donde reinaba, celosa de su dignidad y de su gloria, la noble musa de Corneille y de Racine.

El tipo á que aludo es el de la mujer pervertida, trasformada é idealizada por una pasion verdadera. Esta idea, que se ha llamado despues, con mas ó menos propiedad, la redencion por medio del amor, y se ha explotado tantas veces y en tan diferentes formas, no nació en Víctor Hugo sino de su impetuoso instinto dramático, que le llevaba por la índole genial de su númen, á buscar las dificultades y los contrastes. Escabroso era, bajo todos aspectos, el intento del gran poeta. Quiere convertir dos prostitutas, Tisbe y Marion Delorme, como purificadas por la divina llama del amor verdadero, en dos grandes caracteres. El desinterés, la abnegacion, la ternura en su acepcion mas delicada, todas aquellas prendas que no pueden concebirse en almas gastadas y en seres degradados, son cabalmente las que Víctor Hugo prodiga á manos llenas á aquellas mujeres desventuradas. Hay que apelar á la posibilidad de un fenómeno para admitir semejantes aberraciones morales. Pero, sea como quiera, Víctor Hugo no atribuye ventaja ni atractivo alguno á mujeres perdidas, como ahora suele hacerse, por la situacion vergonzosa en que las han colocado los vicios; antes bien las pone en pugna constante con los elementos sociales, puros y elevados que ya no pueden recobrar. Incapaces de inspirar ternura ideal, que es la fuente del amor verdadero, y confianza, que es su mas noble y duradero fundamento, nunca alcanzan los deleites purísimos del amor casto y sereno, que seria para ellas inmerecido galardón. Nunca estimadas del hombre que llegan á amar de veras, son mártires de su pasion, y esos mismos inesperados sentimientos, que redimen su alma, se convierten en su enseñanza y en su verdugo. Recordad á Tisbe, sublime emblema del amor, que despues de agotar las amargas angustias del desden y de los celos, toma un veneno, y con abnegacion sobrehumana, entrega su rival al hombre que adora.

Ni Marion Delorme ni Tisbe son figuras del mundo real. Solo viven en los espacios de la imaginacion. Pero en ellos tienen, en medio de su estraña índole, su encanto y su grandeza. Su verdadera

significacion moral no es perniciosa á la sociedad, y el arte no puede en rigor rechazar esas creaciones fantásticas que abren campo á la pintura de grandes sentimientos.

Ved ahora el sentido moral de la redencion por el amor en manos de la flamante escuela. La *Dame aux Camelias* es como el prototipo de esa cáfila de cortesanas sentimentales que inunda la novela el drama, la ópera. Todos conoceis ese repugnante cuadro de la prostitucion glorificada, en que la mujer pervertida vive en mansiones esplendorosas, amada con amor profundo, y hasta trata de igual á igual, y rodeada de miramiento, con los padres de su amante, porque degradar la dignidad paternal es una de los innovaciones peregrinas del actual teatro. A la señora de las Camelias, á la Traviata (dadle cualquiera de los mil nombres que ahora tiene), no acarrear sinsabores su mal vivir ni su insolente amor. No parece sino que su situacion odiosa es su hechizo principal y su atraccion mas poderosa. Pero es forzoso llamar hácia ella la simpatía de las gentes, y como serian inverosímiles sus tormentos morales, hay que hacerla interesante por medio de una dolencia física.

La dama mercenaria padece del pecho, arroja sangre por la boca. ¿Cómo no ha de despertar la compasion por este lado quien por ningun otro es capaz de inspirarla? Y cuenta que esto de la tisis, como recurso dramático, se halla en Dalila, de un escritor esclarecido, y en otras varias obras modernas.

En otro tiempo se cifraba el interés dramático en las contiendas íntimas y en las amarguras del alma. La fé, la gloria, el entusiasmo, los afectos ardientes, siempre el espíritu formaba el nudo de la emocion escénica: el interés de la materia parecia indigno de entrar en primer término en la sagrada esfera del arte. ¡Qué habrian pensado Sófocles, Shakespeare, Calderon, Corneille y Goethe, dioses de lo grande y de lo ideal, de esta literatura de tísicos y de prostitutas!

Se dice que estas son las tendencias de la época en que vivimos, y que en las letras y en las artes debe reflejarse siempre la sociedad que las inspira y alimenta. Esto es indudable en cuanto se refiere al gusto, á la belleza, á la emocion estética, que es el alma del movimiento artístico y literario. Pero tal observacion que mas que un principio crítico, es un hecho, no ha de convertirse malamente en un dogma pernicioso á la sociedad y á las letras mismas.

El escritor no se exime nunca, por vigorosa que sea la originalidad de su ingenio, de ciertas influencias dominantes en su tiempo y en su país; mas no por eso ha de encadenar su conciencia, entrando á ciegas con servil propósito en la esfera de la depravacion moral. El ingenio tiene, como el corazon, su espontaneidad, su nobleza, su libre albedrío. No puede transigir cuando se trata de las verdades santas del cielo y de la tierra. Si se hace cómplice de los vicios mundanos, envilece á las letras, tuerce su rumbo natural, mata su gloria y su belleza, profana su mision moral. El autor dramático que entra en tan triste camino, lejos de ser, como debe, un apóstol de la verdadera civilizacion, de aquella que engrandece y acrisola, se convierte en un instrumento de corrupcion y de barbarie.

¿Y pueden estos repugnantes cuadros de vicios y estravagancias morales, en que estan desquiciados los fundamentos de la conciencia y desnaturalizados los

impulsos del corazon; constituir el noble deleite que busca en el teatro toda nacion culta é ilustrada? El teatro, como la novela, como la prensa, como todos los medios de propagar ideas y de mover los ánimos de una manera pública y general, es el árbol del mal y del bien, segun el sentido moral que en sí lleva; y de aquí nace la grave responsabilidad que pesa en esta parte sobre los escritores lasos ó indiferentes, y sobre la administracion misma, que, temerosa de poner estorbo en lo mas mínimo á legítimas libertades, peca, por lo comun, en toda Europa, de sobrado tolerante en lo que toca al sentido moral del teatro.

Calumnian á la actual sociedad los que, presentándola como á Segor ó á Sibarís, ó á cualquiera otra de aquellas ciudades que son emblemas tradicionales de una corrupcion irremediable y absoluta, echan sobre ella toda la culpa de la prostitucion del teatro. La culpa es recíproca, como lo es tambien la acción moral. El bien y el mal andan siempre revueltos en el mundo, y es deber imperioso, así como noble privilegio de las sociedades verdaderamente civilizadas, poner estorbo al mal y abrir al bien francos caminos. Aunque la perversion fuese universal, y hubiese en el Estado una sola familia perfectamente pura y preservada del contagio inmoral, esa sola familia tendria derecho á que se respetasen en las diversiones públicas su pureza y su austeridad. Imaginaos una madre que educa solícita á sus hijas en una atmósfera inalterable de recogimiento y de recato, y que, llegada la edad en que pueden y deben participar del movimiento artístico de su tiempo, las lleva al teatro, esperando hallar en él un recreo honesto y civilizador, y da con la Señora de las Camelias, con Paul Forestier, ó con otro drama cualquiera de los innumerables en que asoma claramente, detrás de primorosas formas artísticas, el mas grosero materialismo. ¡Qué repugnante sorpresa! ¡Qué retroceso en la educacion! ¡Qué luz funesta en la santa ignorancia de la inocencia verdadera!

Las reflexiones son inútiles ante un concurso tan ilustrado. La juventud española, que se dedica á la literatura dramática, debe tener siempre en la memoria que el antiguo teatro de nuestra patria respira el honor, la fé, la grandeza heroica. Para aquellos autores, hombres entre sí tan diferentes en índole y condicion, los mas altos y puros sentimientos no eran medios convencionales de interés escénico: eran su verdadera inspiracion. Puede decirse que todo aquel teatro, vario, complejo, inmenso, brotaba, como un raudal, de dos fuentes únicas: el fervor de la fe y la elevacion de los sentimientos morales.

Aun no se ha agotado del todo el caudal de aquellos nobles sentimientos. El amor á la verdad y á la virtud nace con el hombre; y aunque indiferente ó pervertida, no hay sociedad que no reconozca y aplauda aquellas dos luces del cielo, tesoros incomparables, con que Dios dotó al alma humana. Verdad, virtud: esas son las poderosas palancas de la conciencia, que obligan al hombre á hacer ceder sus pasiones á sus deberes. Presentadas en el teatro con los ingeniosos y cautivadores atavíos artísticos con que suelen vestirse la mentira y el vicio, y vereis como alcanzais triunfos mayores, mas puros, mas provechosos, á la sociedad, mas dignos de la mision moral del arte.

Algunos afirman que el teatro es un simple recreo, sin acción sobre el ánimo

de las gentes, incapaz, por tanto, de ejercer influencia en las ideas y en las costumbres, y que las virtudes que retrata son «tan muertas como las que del mármol y del bronce finge el arte para adornar los pórticos de los jardines» ¡Insigne error, nacido de la indiferencia de nuestros tiempos! No hay cuadro de afectos y costumbres, no hay expresion de ideas y de sentimientos, que no deje rastro alguno en el alma. Bien lo sabeis: todo sentimiento provoca un sentimiento; toda idea despierta ó confirma una idea. ¡Cuántas veces la diestra afliccion de la ternura ó del infortunio nos hace derramar lágrimas dulces ó amargas en el teatro! ¡Cuántas la expresion feliz de afectos generosos, la pintura de acciones heroicas, hace palpar nuestro corazon por la simpatía que nos inspira involuntariamente cuanto es puro y grande en la tierra! ¿Y hay quien piense, señores, que esas lágrimas y esas santas emociones son absolutamente perdidas, y que su impresion es tan efímera como la instantánea huella que deja el ave al tocar con el ala los tersos cristales de un lago? No lo creais. Nada es indiferente para la educacion del alma. Todo sentimiento noble resuena en el corazon; toda idea luminosa ó sublime vibra en el entendimiento «He visto un príncipe, dice Voltaire, perdonar una injuria despues de una representacion de La Clemencia de Augusto.» Esta es la sana impresion del momento. De ella quedan siempre huellas en el alma.

El espectáculo moral de la sociedad no es edificante; ¿pero es motivo para retratar lo malo que hay en ella con seductores y risueños colores? Si el teatro no conspirase á levantar y acrisolar los sentimientos, y á robustecer la dignidad moral del hombre, pobre y estéril fuera su mision en la esfera del arte. Hacernos comprender y sentir el valor de las prendas elevadas y de los impulsos sanos y generosos; hacernos discernir el mal del bien con el cuadro de las perniciosas consecuencias que acarrear las perfidias mundanas y los sofismas con que el vicio se encubre; y todo ello sin pláticas doctrinales, con la imagen viva del movimiento humano, con ática elegancia y armonía, con las galas de un lenguaje rápido y acendrado, con el estilo sencillo y noble de los afectos verdaderos: esos son los deberes sociales y literarios de los escritores dramáticos dignos de las naciones cultas.

He llegado al término de mi tarea. Dispensadme, señores Académicos, que os haya entretenido tan largo espacio con este exámen desaliñado de los deberes morales del teatro. Cuadra á la alta competencia crítica de este Cuerpo esclarecido protestar contra todo aquello que en la letras es esencialmente malo ante Dios y ante la razon y evidentemente pernicioso á las costumbres. Mengua fuera callar al ver crecer sin límite el torrente de los escándalos de la literatura dramática. Es materia en que no podemos equivocarnos. Ciertas verdades morales tienen el privilegio de vivir grabadas en el corazon de los hombres, y de ser tan infalibles como las verdades matemáticas. El asunto es, además, de trascendencia capital, así para las letras como para la sociedad misma. La pureza y la elevacion moral no son solo un deber; son para la especie humana la única gloria y la única ventura.

Editor. D. Juan Antonio García.

Imp del mismo. Corredera Baja de S. Pablo, 27. MADRID: 1868.

(1) Véase los números 242 y 243.